ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

COMUNIDAD RURAL PERDURABLE

EL REGRESO

TÍTULO PRIMERO: De la Denominación, Duración, Domicilio y Ámbito Territorial

.Art. 1°.-

Bajo la denominación **Comunidad Rural Perdurable EL REGRESO** *(En adelante *)* se constituye una asociación sin ánimo de lucro de duración indefinida al amparo de la vigente Ley Orgánica 1/2.002 de 22 marzo reguladora del derecho de asociación, que se regirá por los presentes estatutos, los acuerdos de Asamblea y, en lo no previsto en ellos, por la citada norma legal y demás disposiciones aplicables.

.Art. 2°.-

El ámbito territorial de acción de la * se extiende a cualquier parte del territorio regional murciano, pero centrando su actividad en la comarca del Noroeste; no obstante, también podrá hacerlo en las CC.AA. limítrofes a la Región de Murcia.

.Art.3°.-

Luis Mulió Sánchez

El domicilio social se establece en la finca denominada "El Mojón", propiedad de la Asociación "Volver a la Tierra", con C.I.F. nº G-30407464 y nº de Registro Nacional 130.405. En dicha finca, la * tiene adjudicadas tierras y viviendas en régimen de cesión de uso.

La finca se encuentra ubicada en torno al Camino de la Rogativa, perteneciente a la pedanía de El Sabinar, en el término municipal de Moratalla, en Murcia y con C.P. 30.441

Sin embargo, la Asamblea de la Asociación se reserva el derecho de cambiar la sede social a cualquier otro asentamiento de la comunidad.

Aurelia Álvarez Alonso Francisca J. Abellán Soto José Ant^o Ruiz Ballester

Juan Martínez Martínez MªÁngeles Atienza García

II) TÍTULO SEGUNDO: De los Fines y Actividades

.<u>Art.4.-</u>

La * pretende conseguir, a largo plazo, los siguientes fines:

- a) Proteger la Naturaleza para, como madre-tierra nutricia del ser humano, poderlo religar a ella.
- b) La disolución del ego personal en el camino del reencuentro con la verdadera esencia consciente humana y del regreso al común origen espiritual
- c) La conexión de esa esencia in-dividual (no dividida) con la esencia común del género humano, hasta reconocer su unidad en la diversidad manifestada.
- d) Promover la ruralidad y el equilibrio perdurable como alternativa al modelo macrourbano, desarrollista e individualista dominante.
- e) Facilitar la Comunidad Rural Perdurable como institución socioeconómica, laboral, cultural, educativa y psicoespiritual, que garantiza las necesidades básicas de sus miembros, desde la solidaridad y el intercambio sin medida.

.Art.5°.-

Como fines específicos, la * define los que siguen:

- a) Profundizar en la vida comunitaria, viviendo desde:
 - -el amor, gratuito, que acepta y no exige, generador de confianza y autoestima
 - -la cooperación, la solidaridad y el apoyo mutuo
 - -el sentimiento de pertenencia a una nueva familia extensa, la comunidad
 - -el presente, el aquí y ahora que disuelve el ego y conduce del yo interior consciente al yo consciente comunitario
 - -la comunicación de los sentimientos desde el yo para convertir los conflictos que puedan surgir en herramienta de crecimiento personal y grupal
 - -el compartir: tiempos, experiencias vitales, espacios de encuentro, medios materiales y económicos que hagan compatibles la economía comunitaria y la personal-familiar
- b) La creación de estructuras y foros comunitarios que aborden todos los aspectos relativos a la vida comunitaria.

Aurelia Álvarez Alonso Francisca J. Abellán Soto José Ant^o Ruiz Ballester

- c) La integración de infantes, adolescentes, ascendientes u otras personas a cargo de miembros de la * en la vida comunitaria de los asentamientos, adaptando las estructuras organizativas a su capacidad participativa.
- d) Interactuar, en todos los ámbitos posibles, con las comunidades locales, logrando así un enriquecimiento mutuo en el intercambio de experiencias vitales.
- e) Intercambiar experiencias y crear lazos de unión con otras comunidades rurales semejantes al tipo de comunidad promovido por nuestra asociación.

.Art. 6°.-

Para caminar por la senda de los fines descritos en los artículos 4º y 5º, las acciones y actividades que la * decida poner en marcha y realizar se basarán, preferentemente y siempre que sea posible, en:

- a) La permacultura, agriculturas orgánica, biodinámica, etc...,excluyendo en cualquier caso el empleo de productos no admitidos en agricultura ecológica y reduciendo o excluyendo el uso de maquinaria contaminante agrícola.
- b) La bioconstrucción y arquitectura sana y bioclimática
- c) El concepto holístico de la salud y las terapias psicofísicas alternativas
- d) La economía local, cooperativa, solidaria y ambientalmente perdurable
- e) Las tecnologías blandas alternativas, tanto tradicionales como modernas
- f) Las energías renovables, libres y descentralizadas
- g) La consideración del agua como "ser vivo", usando la estrictamente necesaria, con la mínima contaminación y depurándola biológicamente para su reutilización
- h) La reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos
- i) La movilidad sostenible
- j) La educación libre, la pedagogía Waldorf, etc.
- k) La antroposofía u otras cosmovisiones espirituales.
- l) Las dinámicas de crecimiento personal y grupal

.<u>Art. 7.-</u>

La *, como adjudicataria de tierras de la asociación "Volver a la Tierra", comparte sus fines y se compromete en su consecución y en el cumplimiento de sus estatutos. Así mismo, instará a sus integrantes a hacerse miembros de "Volver a la Tierra".

Aurelia Álvarez Alonso Francisca J. Abellán Soto José Ant^o Ruiz Ballester

III) TÍTULO TERCERO: De las Personas Miembros

.Art. 8°.-

La * está formada por aquellas personas físicas y jurídicas referidas en el art. 3º de la Ley Orgánica 1/2.002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación que, manifestando su conformidad con los presentes estatutos, hayan sido aceptadas por la Asamblea General de la Asociación, siguiendo el protocolo de entrada elaborado al efecto, como miembros de la misma.

L@s hij@s de las personas miembros, a partir de los 18 años, pueden adquirir la condición de miembros de pleno derecho solamente con su consentimiento, quedando exentos de las premisas del protocolo de entrada, siempre que hayan permanecido en los asentamientos durante dos años, previos o posteriores a su mayoría de edad.

.Art. 9°.-

A las personas miembros de la * les asisten los siguientes derechos:

- a) Asistir y participar, debatir y decidir (esto último, siguiendo lo estipulado en el art. 22) en las asambleas ordinarias y extraordinarias y en cuantos foros y estructuras organizativas cree la asamblea, así como en los actos programados y actividades que promueva la Asociación
- b) Promover nuevas actividades, programas, fines, formas organizativas, reformas estatutarias...
- c) Ser nombradas miembros de la Coordinadora de la *
- d) Acceder a los archivos, libros, documentos... gestionados y custodiados por la Coordinadora
- e) Impugnar (según lo estipulado en el art. 22) los acuerdos y actas de los órganos de la Asociación que estime contrarios a los estatutos, dentro de los plazos que marca el art. 40°.3 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación
- f) En caso de participar en los asentamientos de la *, no tener que abandonarlos por motivos económicos insalvables o de otra índole, garantizándose en los mismos la satisfacción de las necesidades básicas de sus integrantes de pleno derecho y de las personas a su cargo

- g) Disponer en los asentamientos en que participen del suficiente espacio doméstico de uso personal y familiar que la asamblea les asigne, siempre con la conformidad de las personas afectadas, así como del de uso comunitario
- h) Disponer del suficiente espacio para las actividades laborales o de otra índole en las que decidan participar en los asentamientos
- i) Trabajar comunitaria y/o personalmente las tierras adjudicadas por "Volver a la Tierra" en régimen de cesión de uso u otras en cualquier otro régimen de uso o propiedad de la *
- j) Ser aceptadas tal como son y se encuentran en cada momento respecto a sí mismas y a las demás personas miembros y a la comunidad en general y seguir su propio ritmo evolutivo en la integración comunitaria, hasta el punto de no integrarse temporalmente en las estructuras ni en las dinámicas laborales, económicas o de otro tipo de carácter comunitario, siempre que ello no afecte al funcionamiento general de las mismas o suponga grave distorsión de la vida comunitaria
- k) Recibir, en caso de abandono voluntario o forzado, una compensación económica siguiendo las pautas del protocolo de salida elaborado al respecto.
- l) Cualquier otro aprobado en Asamblea

.Art. 10°.-

Las personas miembros de la * contraen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación y los acuerdos válidos de Asamblea
- b) Participar en las Asambleas de la Asociación y en sus estructuras y dinámicas comunitarias, sin menoscabo de lo referido en el apdo. k) del art. 9º de los presentes estatutos
- c) Participar en programas, actividades, comisiones, delegaciones,... para el impulso, organización y desarrollo de los fines de la Asociación, de forma desinteresada y siempre que para ello sean nombradas, con su consentimiento, por acuerdo de Asamblea
- d) Comprometerse, en la medida de sus posibilidades y voluntad, con el sostenimiento económico de la Asociación
- e) Realizar, en la medida de sus posibilidades y voluntad, las inversiones extraordinarias de carácter infraestructural necesarias para la viabilidad de los asentamientos
- f) Compromiso de coordinar con las personas partícipes en los asentamientos de la

- -las ausencias de los mismos
 - -las actividades económicas, laborales o de otra índole externas a los asentaientos.
- -cualquier otra acción personal que la Asamblea estime que puede incidir en la vida comunitaria de los asentamientos
- g) Compromiso personal de profundizar en la toma de decisiones por consenso, en la formación en facilitación y dinámica grupal y en el redescubrimiento del yo esencial interior
- h) Tomar las medidas oportunas, consensuadas con el Foro Relacional, para garantizar la integridad psicofísica de las personas que vivan en los asentamientos y el normal desarrollo de la vida comunitaria, en caso de tener a su cargo a personas con graves disfunciones psíquicas.
- i) Cualquier otra que acuerde la Asamblea

Aurelia Álvarez Alonso	Francisca J. Abellán Soto	José Ant ^o Ruiz Ballester
Luis Mulió Sánchez	Juan Martínez Martínez	MªÁngeles Atienza García

IV) TÍTULO CUARTO: Del Patrimonio, Recursos y Finanzas

.Art. 11°.-

La * no tendrá más patrimonio y recursos que los que procedan del ejercicio de sus actividades, de las aportaciones de sus miembros o de donaciones de personas físicas o jurídicas ajenas a la Asociación y de las ayudas de organismos oficiales.

.Art. 12°.-

La fecha del cierre del ejercicio económico será el 31 de diciembre de cada año y las cuentas y balance del mismo serán comunicadas a las personas miembros por las personas responsables de Tesorería y Finanzas en el ámbito de los órganos competentes.

.Art. 13°.-

El patrimonio y recurso de la Asociación sólo será empleado en actividades compatibles con sus fines, renunciando expresamente a operaciones especulativas con el mismo. Los fondos económicos disponibles se depositarán en organismos financieros con fines éticos y alternativos, como Banca Social, Cooperativas Integrales, Comunidades de Autogestión Financiera...

.Art.14°.-

Se considerarán recursos de la Asociación, no sólo el patrimonio propiedad de la misma, sino también las tierras y viviendas que le adjudique la asociación "Volver a la Tierra" en régimen de cesión de uso o cualesquiera otras en diferentes regímenes de uso que sean susceptibles de asentamientos comunitarios promovidos por la *

.Art. 15°.-

Se creará un fondo económico para garantizar lo expresado en el art. 9º, apdo. k) en la cantidad y forma que acuerde la Asamblea.

V) TÍTULO QUINTO: De la Organización

.Art. 16°.-

Los órganos de la * serán siempre no jerarquizados en su estructura interna. En principio, serán éstos:

- -La Asamblea General
- -Los Foros
- -La Coordinadora

No obstante, la Asamblea puede crear los que estime oportunos.

CAPÍTULO PRIMERO: De la Asamblea General

.Art. 17°.-

La Asamblea General es el órgano de mayor rango de la Asociación. Tiene las más amplias atribuciones, entre otras las recogidas en los artículos 15°, 19°, 21°, 23°, 29°, 30°, 31°, 35°, 38°, 39° y 40°; está formada por todas las personas miembros de la misma y sus acuerdos válidamente adoptados, son de obligado cumplimento.

.Art. 18°.-

Al menos tendrá lugar una ordinaria al año y cuantas extraordinarias sean precisas. Será convocada por la Coordinadora, con un mínimo de 15 días de antelación, a instancias de:

- -de la propia Coordinadora
- -un acuerdo de Asamblea
- -un acuerdo de un Foro u otro órgano creado por la Asamblea
- -cualquier integrante de la * avalado por el 10% de sus miembros

.Art. 19°.-

En el orden del día -elaborado por la Coordinadora-, además de tratarse los temas referidos en el articulado de los presentes estatutos como propios de acuerdo de asamblea, se incluirá cualquier punto propuesto por los diversos órganos, por las personas miembros de la Asociación con anterioridad a la

elaboración del mismo. Si la propuesta es posterior, se incluirá en el punto de Varios (ruegos, preguntas, propuestas diversas...).

Aurelia Álvarez Alonso Francisca J. Abellán Soto José Ant^o Ruiz Ballester

Luis Mulió Sánchez Juan Martínez Martínez

MªÁngeles Atienza García

.Art. 20°.-

La Asamblea estará válidamente constituida, transcurridos treinta minutos desde la hora fijada en la convocatoria, cuando asista un 75% de miembros presentes o representados

Si no se alcanza dicho porcentaje, las personas presentes decidirán la validez de la misma. En cualquier caso, no será válida con una asistencia inferior al 50%, siempre que las decisiones a tomar no sean urgentes o de extrema necesidad, en cuyo caso no se aplicaría este tope mínimo.

.Art. 21°.-

La facilitación de la Asamblea y el desarrollo del orden del día corresponderán a una persona miembro de la Coordinadora que no sea la responsable de secretaría y a otra asistente voluntaria. Se les concederá 10 minutos previos para organizarse entre ellas.

El lugar, fecha, relación de participantes, orden del día, escueto resumen de las informaciones y de los debates y acuerdos serán tomados en acta por la persona responsable de secretaría.

La asamblea deberá aprobar un protocolo de desarrollo y facilitación de asambleas y reuniones de Coordinadora, de entrada y salida de miembros y Foros en el plazo más breve posible.

.<u>Art. 22°.-</u>

Los acuerdos sobre los temas debatidos y las decisiones correspondientes serán tomados por consenso. Si en algún punto éste no se alcanzare, se pospondrá a una siguiente asamblea, ordinaria o extraordinaria, según se acuerde. Si tampoco se lograra en la 2ª, la decisión será válida en la 3ª cuando lo avale el 80% de las personas asistentes, salvo para los casos específicos de estos estatutos en los que se requiera unanimidad (art. 40°) o consenso expreso (art. 39°).

La toma de decisiones y la impugnación de acuerdos sólo serán ejercidas por l@s miembros que tengan su residencia habitual en los asentamientos de la Asociación.

.Art. 23°.-

La Asamblea se reserva el derecho de tomar las medidas que estime necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la Asociación, incluida: -la suspensión, por el tiempo que estime oportuno, del derecho contemplado en el art. 9º, apdo. k) cuando considere que su ejercicio afecta seriamente al funcionamiento de las estructuras comunitarias

Aurelia Álvarez Alonso Francisca J. Abellán Soto José Ant^o Ruiz Ballester

Luis Mulió Sánchez Juan Martínez Martínez MªÁngeles Atienza García

-la suspensión, por el tiempo que considere, de la condición de miembro de la Asociación. En este caso, se procurará llegar a un acuerdo con la persona en cuestión; si no se alcanzase, la decisión de la exclusión se tomará en asamblea, siguiendo lo marcado en el Protocolo de Salida

-la creación de la figura de la persona simpatizantes que, sin derecho a voto en las asambleas pero sí de voz, colabora con la Asociación en la difusión de sus fines estatutarios.

CAPÍTULO SEGUNDO: De los Foros

.Art. 24°.-

En principio, aparte de otros que pueda crear la Asamblea, funcionarán los siguientes foros:

- -Foro Logístico
- -Foro Relacional
- -Foro Socio-Cultural

En todos ellos, las decisiones serán tomadas por consenso, siguiendo las pautas del art. 22 de los presentes estatutos. Las convocatorias de sus reuniones serán realizadas por sus responsables correspondientes y cada uno se regirá por un protocolo de funcionamiento y facilitación de las reuniones elaborado en los mismos foros y aprobado en Asamblea.

.Art. 25°.-

Coordinado por su responsable, el Foro Logístico, entre otros, abordará los siguientes ámbitos:

- -<u>económic</u>o
- -organización del trabajo comunitario interno
- -organización del trabajo y actividades externas a los asentamientos
- -organización del trabajo infraestructural común con personas o entidades vecinas a los asentamientos
- -organización y diseño permacultural de los asentamientos
- -<u>distribución espacio-temporal de las personas miembros en los distintos</u> asentamientos

-abastecimientos alimentarios y de otros productos necesarios

.Art. 26°.-

Coordinado por su responsable, el Foro Relacional, entre otras, se ocupará de las cuestiones siguientes:

Aurelia Álvarez Alonso Francisca J. Abellán Soto José Ant^o Ruiz Ballester

Luis Mulió Sánchez Juan Martínez Martínez MªÁngeles Atienza García

- -organización de la vida cotidiana en los espacios de uso común
- -organización de la atención a las personas visitantes esporádicas y temporales, así como de la integración de las aspirantes a miembros de la Asociación
- -organización de la atención y cuidado de l@s miembros dependientes y mayores a cargo del grupo y colaborar en el cuidado de las que estén a cargo de miembros personales o unidades familiares, siempre que la gravedad del caso no lo impida
- -Facilitar la comunicación al grupo del estado afectivo-relacional personal
- -las relaciones interpersonales e intergrupales y el abordamiento y resolución de los posibles conflictos
- -procurar la formación en lo que respecta a lo referido en el art. 6º, apdo.l)

.Art. 27° .-

Coordinado por su responsable, el Foro Socio-Cultural tendrá las siguientes funciones:

- -organizar la atención, cuidado y educación de las personas menores a cargo del grupo y colaborar en la atención a las proles familiares de miembros de los asentamientos
- -organización de celebraciones comunitarias
- -organización de eventos que desarrollen la dimensión artística , lúdica, psicofísica y espiritual
- -organizar la interacción socio-cultural con las comunidades locales en las que se encuentren los asentamientos

<u>-...</u>

CAPÍTULO TERCERO: De la Coordinadora

.Art. 28°.-

Sin perjuicio de las facultades supremas de la Asamblea, la Asociación estará regida y representada por su Coordinadora, quien en todo momento dará cumplimiento a la Asamblea de sus acciones y de las obligaciones impuestas a la Asociación por la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y por la demás legislación vigente.

.Art. 29°.-

Será especial cometido de la Coordinadora:

-Velar por el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Asociación

Aurelia Álvarez Alonso Francisca J. Abellán Soto José Ant^o Ruiz Ballester

Luis Mulió Sánchez Juan Martínez Martínez MaÁngeles Atienza García

- -Impulsar y organizar las actividades de la Asociación, coordinando las comisiones surgidas para ello de la Asamblea y de los Foros
- -Ejecutar los acuerdos de Asamblea y Foros
- -Abrir y seguir cuentas de ahorro, corrientes, de crédito..., disponiendo de ellas en la forma prevista en el título cuarto de estos estatutos
- -Preparar anualmente las cuentas del ejercicio anterior y presupuesto del siguiente
- -Actuar en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos
- -Convocar las asambleas siguiendo las pautas de los arts. 18º y 19º de estos estatutos
- -Garantizar el cumplimiento del apdo. d) del art. 9º
- -Adoptar acuerdos referentes al ejercicio o defensa de acciones y otorgamiento de poderes por cuestiones de urgencia de lo que se dará cuenta en la inmediata asamblea que se celebre
- -Cualquier otro que la Asamblea le asigne

.Art. 30°.-

La Coordinadora representará y desempeñará las siguientes responsabilidades, amén de otras que pueda decidir la

Asamblea:

- -Coordinación General
- -Representación Legal
- -Comunicación
- -Representación de los Foros
- -Secretaría
- -Finanzas

.<u>Art. 31°.-</u>

Cada año la Coordinadora pondrá al 50% de sus responsables de mayor antigüedad a disposición de la Asamblea General Ordinaria, la cual decidirá sobre su renovación, procurando atenderla según el principio de rotación de responsabilidades.

.Art. 32°.-

Salvo las funciones específicas de cada responsabilidad, el resto de funciones y cometidos de la Coordinadora, serán acometidas de forma colegiada.

Las reuniones de la misma serán convocadas por la persona responsable de Coordinación General y se regirán por un protocolo de funcionamiento y facilitación de reuniones elaborado por la propia Coordinadora y aprobado en Asamblea. Dichas reuniones estarán abiertas a la participación, sin voto, de Aurelia Álvarez Alonso Francisca J. Abellán Soto José Antº Ruiz Ballester

Luis Mulió Sánchez Juan Martínez Martínez MaÁngeles Atienza García

cualquier miembro de la Asociación y sus acuerdos se tomarán por consenso, siguiendo las pautas del art. 22°.

Art. 33°.-

<u>De la Representación Legal</u>: Las personas que desempeñen esta responsabilidad actuarán en su nombre representando a la Asociación en todas las operaciones y acciones que haya que llevar a cabo y comparecerá en tal representación ante toda clase de autoridades, tribunales, corporaciones y organismos oficiales. Decide en caso de extrema urgencia, dando cuenta inmediata, previamente si es posible, al resto de la Coordinadora y en la Asamblea siguiente que se convoque.

Firmará mancomunadamente con las personas responsables de Secretaría y Finanzas lo referido en los arts. 37º y 38º.

.<u>Art. 34°.-</u>

<u>De la Coordinación General:</u> Las personas que desempeñen esta responsabilidad se ocuparán, preferentemente, de la dinamización interna de la *, junto con l@s demás miembros de la Coordinadora, en lo que respecta especialmente al cumplimiento de los acuerdos de Asamblea y a la concreción en actos del espíritu de los fines de la Asociación.

Además se ocupara de:

- -Convocar las reuniones de la Coordinadora
- -Hacer llegar a todas las personas miembros de la Asociación las convocatorias de las asambleas en nombre de la Coordinadora
- -Acordar, con las personas responsables de Representación Legal y de Comunicación, la representación en nombre de la * en los foros, encuentros, actos, reuniones externas a la Asociación en que sus órganos competentes decidan participar.

.Art. 35°.-

<u>De la Comunicación</u>: Las personas que desempeñen esta responsabilidad tendrán, aparte de otras que les asigne la Asamblea o la Coordinadora, las siguientes funciones:

- -Difusión exterior de los fines de la *
- -Coordinar las cuentas de correo electrónico, webs, blogs, listas de distribución,... que la los órganos correspondientes decidan abrir
- -Coordinarse con las personas responsables de Representación Legal y Coordinación General para representar a la Asociación en las cuestiones comunes con el vecindario o las comunidades locales de los asentamientos

Aurelia Álvarez Alonso Francisca J. Abellán Soto José Ant^o Ruiz Ballester

Luis Mulió Sánchez

Juan Martínez Martínez

MªÁngeles Atienza García

- -Coordinar la realización de folletos divulgativos e información electrónica de las actividades internas o externas, campañas,...que se lleven a cabo
- -Coordinar, junto con el Foro Relacional, la atención adecuada a las personas visitantes y aspirantes a miembros de la *
- -Hacer llegar a todas las personas miembros de la Asociación los acuerdos de todos sus órganos

.Art. 36°.-

<u>De los Foros</u>: Las personas que desempeñen estas responsabilidades se ocuparán, entre otras cosas, de:

- -Convocar las reuniones de los Foros respectivos de los que sean responsables
- -Coordinar y Facilitar las reuniones de cada Foro
- -Llevar a los libros correspondientes los resúmenes y acuerdos de las reuniones respectivas
- -Informar a las personas responsables de Comunicación sobre los acuerdos que necesiten ser conocidos por la masa social para que los difundan a la misma
- -Llevar a la Coordinadora y a la Asamblea o al Foro Logístico las propuestas acordadas en los Foros que hayan de ser ratificadas en dichos órganos para su puesta en marcha.

.<u>Art. 37°.-</u>

<u>De la Secretaría</u>: Las personas que desempeñen esta responsabilidad, se ocuparán de:

- -Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación y facilitar el acceso a los mismos a cualquier miembro de la misma que lo solicite
- -Llevar el libro de registro de miembros
- -Levantar acta de las Asambleas y de las reuniones de la Coordinadora, previa elaboración de los borradores correspondientes y de su entrega a las personas responsables de Comunicación, para su difusión a la masa social
- -Llevar la correspondencia, su registro y archivo y darlo a conocer a la Coordinadora y a la Asamblea
- -Librar, con el V°B° de las personas responsables de Representación Legal y/o Finanzas, las certificaciones y documentos oportunos.

.Art. 38.-

<u>De las Finanzas</u>: Las personas que desempeñen esta responsabilidad, además de otras que le delegue la Asamblea, la Coordinadora o el Foro Logístico, tendrán las siguientes funciones:

Aurelia Álvarez Alonso Francisca J. Abellán Soto José Ant^o Ruiz Ballester

Luis Mulió Sánchez Juan Martínez Martínez MaÁngeles Atienza García

- -Llevar los libros de contabilidad y facilitar su acceso a las personas miembros de la Asociación que lo soliciten
- -Custodiar los fondos económicos de la Asociación, respondiendo de las cantidades de las que se hayan hecho cargo
- -Abrir, mancomunadamente con las personas responsables de Representación Legal, y llevar cuentas de ahorro según las pautas del art. 13
- -Ordenar y pagar $\,$ libramientos con el $\,$ $\,$ $\,$ $\,$ de las personas responsables de Representación Legal
- -Presentar ante la Asamblea Ordinaria el balance y estado de cuentas anual
- -Redactar el proyecto económico anual, con la participación del Foro Logístico, para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria
- -Presentar al Foro Logístico las cuentas mensuales y distribuir las cantidades acordadas a cada apartado y capítulo de la organización económica de los asentamientos.

Aurelia Álvarez Alonso Francisca J. Abellán Soto José Ant^o Ruiz Ballester

Luis Mulió Sánchez Juan Martínez Martínez MªÁngeles Atienza García

TÍTULO SEXTO: De la Modificación de Los Estatutos

.Art. 39°.-

La modificación de los estatutos es competencia exclusiva de la Asamblea, que lo hará expresamente por consenso, salvo en el art. 40° en el que se requerirá unanimidad para su modificación, y después se cumplirán los trámites establecidos por los arts. 7) y 16) de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación

TÍTULO SÉPTIMO: De la Disolución de la Asociación

.Art. 40°.-

La disolución de la Asociación habrá de acordarse por unanimidad de las personas presentes y representadas en Asamblea convocada a tal efecto y válidamente constituida según los presentes estatutos. No obstante, siempre que tres miembros deseen continuar, la Asociación no se disolverá.

En caso de disolución, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora que cuidará del cumplimiento de las obligaciones legales y pagos pendientes, así como de la realización y reclamo de los bienes y créditos.

El activo neto resultante será distribuido en la forma que acuerde la Asamblea, evitando siempre las operaciones especulativas y procurando una decisión acorde con los fines de la Asociación, quedando abierta la posibilidad de donar todo o parte del patrimonio de la misma a asociaciones, entidades,

instituciones, personas jurídicas o físicas que compartan y se comprometan con los fines de la **Comunidad Rural Perdurable EL REGRESO**.

Aurelia Álvarez Alonso Francisca J. Abellán Soto José Antº Ruiz Ballester

Luis Mulió Sánchez Juan Martínez Martínez MªÁngeles Atienza García